

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES :
Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 2.ª

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ciempozuelos, con motivo de la jubilación de don Enrique Rivas Hodar, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria que fué de dicha Corporación, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión por jubilación:

El Guijo, 24,00 pesetas; Beniopa, 8,90; Ciempozuelos, 433,66 pesetas.
Cuyo importe total mensual de 466,56 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonada íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Ciempozuelos al interesado, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde satisfacer a cada uno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Madrid, 28 de mayo de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.052)

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes
Junta Provincial de Precios

NUEVOS PRECIOS DE LA CARNE

De acuerdo con lo establecido en la Circular núm. 571 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, teniendo en cuenta lo ordenado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 29 del próximo pasado mes de abril, se hace público para general conocimiento que a partir del día 11 del actual los precios que regirán para la venta al público de las distintas clases de carne son los siguientes:

	Pts. kg.
Vacuno	
Riñones.....	18,50
Primera sin hueso.....	14,80
Segunda sin hueso.....	11,05
Sebo.....	5,55
Hueso.....	0,90
Lanar y cabrío mayor	
Chuleta y pierna.....	10,50
Paletilla.....	9,55
Falda y pescuezo.....	6,65
Ternera	
Riñones.....	18,50
Primera.....	21,85
Segunda.....	13,—
Sebo.....	5,55
Huesos.....	0,90

Lanar y cabrío menor

	Pts. kg.
Chuleta y pierna.....	12,85
Paletilla.....	10,85
Falda y pescuezo.....	7,90

Lechales

	Pts. kg.
Chuleta y pierna.....	16,—
Paletilla.....	11,95
Asadura (unidad).....	5,95
Cabeza (unidad).....	3,—
Patas (las cuatro).....	1,90

Sobre estos precios únicos de venta en esta capital y provincia sólo podrá incrementarse el importe de los arbitrios municipales de las poblaciones de consumo. En esta capital, los citados arbitrios municipales establecidos y que se cargarán a los anteriores precios son los siguientes:

	Pesetas por kg.
En vacuno.....	0,55
» ternera.....	0,70
» lanar (mayor y menor).....	0,55
» lechales.....	0,55

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, y principalmente de los industriales interesados, recordándoles la obligación que tienen de tener expuesto a la vista del público en su establecimiento una relación de los anteriores precios de venta.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Gobernador Civil-Presidente, Carlos Ruiz.
(G. C.—2.053)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-EXAMEN PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE FARMACIA NUMERARIOS Y DIEZ DE SUPERNUMERARIOS EN EXPECTACION DE DESTINO Y CON OPCION A SER PROMOVIDOS A LAS PLAZAS DE NUMERO QUE VAQUEN EN LA PLANTILLA DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 14 de mayo corriente, y en armonía con lo preceptuado por el Reglamento de los Servicios Farmacéuticos provinciales, se convoca concurso-examen para proveer diez plazas de Alumnos internos de Farmacia, distribuidas en la siguiente forma: Cinco plazas de Alumnos internos de primera clase, con el haber anual de 2.000 pesetas; cinco de Alumnos de segunda, con el haber anual de 1.500 pesetas, y diez más de supernumerarios, con destino a los Servicios de Farmacia de la Beneficencia Provincial, en cumplimiento del ar-

tículo 20 del Reglamento de los Servicios Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.

Segunda. Las plazas a proveer, a efectos de adjudicación, se distribuirán en los tres grupos siguientes, en el número que se indica: Cuatro para la Farmacia, Laboratorios farmacéuticos y Servicios de Desinfección del Hospital Provincial, San Juan de Dios y del Instituto Provincial de Puericultura; tres para los Botiquines, Laboratorios farmacéuticos y Servicios de Desinfección del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, Colegio de San Fernando y Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y las tres plazas restantes para los Servicios de Preparación y Análisis de medicamentos en el Laboratorio Central de Farmacia.

Tercera. Sólo podrán tomar parte en este concurso-examen los Alumnos de la Facultad de Farmacia que tengan aprobadas, como mínimo, las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de Licenciatura de Farmacia.

Cuarta. Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Certificación de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.
- b) Certificado de penales y de buena conducta.
- c) Certificado académico de los estudios exigidos en la base tercera.
- d) Demostrar adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Hallarse, en su caso, dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas por el Servicio Social de la Mujer.

Quinta. Los opositores deberán satisfacer la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. En el momento de presentar la instancia, debidamente reintegrada, podrán unir a la misma cuantos documentos justificativos de méritos deseen aportar, tales como el haber ya practicado en algún Centro oficial, así como de idiomas o conocimientos especiales, etc.

Sexta. Las instancias deberán ser presentadas en la Jefatura de los Servicios farmacéuticos (paseo del Doctor Esquerdo, número 52), durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, todos los días laborables comprendidos en el referido plazo, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y Timbre provincial de 0,75 pesetas.

Séptima. El examen constará de dos ejercicios: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, a dos temas del cuestionario sacados a la suerte. En el segundo deberán realizar los reconocimientos y aná-

lisis contenidos en el cuestionario para el ejercicio práctico. Estos ejercicios se efectuarán en la forma y con las garantías que el Tribunal determine, consignándolos por escrito, en sobre cerrado y lacrado, para leerlos el opositor en la primera sesión que celebre el Tribunal a este efecto.

Octava. Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, promedio de los consignados entre los miembros del Tribunal, precisándose un mínimo de cinco puntos para aprobar cada ejercicio.

Novena. La puntuación total, conseguida por cada opositor que apruebe los dos ejercicios, servirá para hacer la clasificación final y fijar el orden por el cual los Alumnos internos habrán de ocupar las plazas vacantes y la clasificación de los mismos en las categorías de primera y segunda clase.

Décima. El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido por el Presidente de la Corporación o Gestor en quien delegue, que actuará de Presidente; el Jefe o Decano del Cuerpo Farmacéutico, y tres Farmacéuticos de número que éste proponga y acepte la Excm. Diputación Provincial, como Vocales, actuando como Secretario del mismo el de la Corporación o funcionario en que delegue el mismo, sin voto en las calificaciones.

Undécima. Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal, teniendo en cuenta el resultado de los mismos, formulará a la Excm. Comisión Gestora de la Corporación, para su aprobación, la lista de opositores aprobados, por el orden y puntuación obtenida por cada uno de ellos, destinando, de acuerdo con los Farmacéuticos de número respectivos, cada Alumno de dicha lista, y por el orden que figuren en la misma, a los distintos Servicios farmacéuticos; cesando en su cargo al terminar su Licenciatura, sin pérdida de ningún curso, en cuyo caso serán depuestos inmediatamente en su destino, con pérdida de todos los derechos a los mismos atribuidos por el vigente Reglamento de los Servicios Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.

Madrid, 18 de mayo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA PRÁCTICA DEL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIOS DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR DIEZ PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS DE FARMACIA NUMERARIOS Y DIEZ MAS DE SUPERNUMERARIOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

EJERCICIO TEORICO

Temas:

- 1.º Instalación y manejo de la balanza de análisis.
- 2.º Determinación de volúmenes y densidades.

- 3.º Idea del estado coloidal.
- 4.º Espectroscopia.
- 5.º Material de vidrio empleado en los Laboratorios.
- 6.º Termometría.
- 7.º Unidades eléctricas fundamentales de uso en Química.
- 8.º Determinación de puntos de fusión y ebullición.
- 9.º Idea de la constitución de la materia.
- 10.º Idea de la Teoría de Arrhenius.
- 11.º Concepto actual de ácidos, bases y sales.
- 12.º Descripción y manejo del microscopio.—Polarimetría.
- 13.º Destilación, sublimación y evaporación.
- 14.º Idea de la cristalización y de los sistemas cristalinos.
- 15.º Diferentes clases de isomería.
- 16.º Oxidación y reducción.
- 17.º Hidruros gaseosos de aplicación en Farmacia.
- 18.º Metales de aplicación en Farmacia.
- 19.º Métodos generales de obtención de sales.
- 20.º Hidrocarburos de aplicación farmacéutica.
- 21.º Alcoholes grasos y aromáticos.
- 22.º Aldehidos y cetonas.
- 23.º Ácidos orgánicos.
- 24.º Fenoles.
- 25.º Eteres y ésteres.
- 26.º Hidratos de carbono.
- 27.º Aminas, amidas y nitrilos.
- 28.º Materias colorantes en general.
- 29.º Idea de las vitaminas.
- 30.º División celular.
- 31.º Parasitismo y simbiosis.
- 32.º Vermes intestinales.
- 33.º Insectos transmisores de gérmenes patógenos.
- 34.º Utilización farmacéutica de la talofitas.
- 35.º Protozoarios patógenos.
- 36.º Animales de experimentación.
- 37.º Examen microscópico de las bacterias.
- 38.º Antisépticos en general.
- 39.º Esterilización y medios de conseguirla.
- 40.º Idea de los medios de cultivo en Bacteriología.
- 41.º Ideas generales sobre la marcha analítica mineral.
- 42.º Fundamento del análisis gravimétrico.
- 43.º Fundamento del análisis volumétrico.
- 44.º Preparación de las soluciones valoradas.
- 45.º Acidimetría y alcalimetría.
- 46.º Yodometría y manganimetría.
- 47.º Volumetrías por precipitación.
- 48.º Idea del análisis elemental.
- 49.º Idea del análisis de aguas.
- 50.º Idea del análisis de las grasas.
- 51.º Idea del análisis de la leche.
- 52.º Idea del análisis de los vinos.
- 53.º Idea del análisis de la orina.
- 54.º Caracteres generales y preparación de los extractos medicinales.
- 55.º Colirios, pociones y emulsiones. Soluciones y tinturas medicinales.
- 56.º Polvos, cápsulas medicinales, comprimidos y píldoras.
- 57.º Ovulos, supositorios y pomadas.
- 58.º Idea de los medicamentos inyectables.
- 59.º Objetos de cura y apósitos medicinales.
- 60.º Técnica de la dispensación farmacéutica.

EJERCICIO PRACTICO

a) Reconocimiento de productos y drogas:

- Temas:
- 1.º Acido bórico.
 - 2.º Acido clorhídrico.
 - 3.º Ácidos cítrico y tartárico.
 - 4.º Acido nítrico.
 - 5.º Acido pítrico.
 - 6.º Acido sulfúrico.
 - 7.º Eter.
 - 8.º Agar-agar.
 - 9.º Alcohol etílico.
 - 10.º Acíbar.
 - 11.º Raíz de altea.
 - 12.º Amoniaco.

13. Féculas.
14. Bálsamos del Perú y Tolú.
15. Agua de bromo.
16. Polvos de gas.
17. Alcanfor.
18. Cantáridas.
19. Flor de manzanilla.
20. Cloroformo.
21. Cortezas de quina.
22. Cortezas de canela.
23. Semilla de nuez vómica.
24. Colofonia.
25. Creosota.
26. Cresol.
27. Sulfato de cobre.
28. Hoja de digital.
29. Gomenol.
30. Esencia de trementina.
31. Filodio de eucaliptus.
32. Haba de San Ignacio.
33. Levadura de cerveza.
34. Sulfato ferroso.
35. Rizoma de helecho macho.
36. Glicerina.
37. Algodón hidrófilo.
38. Gasa hidrófila.
39. Yoduro mercúrico.
40. Oxido mercúrico.
41. Calomelanos.
42. Mercurio metálico.
43. Ictiol.
44. Yodo.
45. Yodoformo.
46. Raíz de jalapa.
47. Lactosa.
48. Hoja de laurel cerezo.
49. Lanolina.
50. Semilla de lino.
51. Raíz de regaliz.
52. Magnesia calcinada.
53. Mentol.
54. Azul de metileno.
55. Salicilato de metilo.
56. Minio.
57. Aceite de almendras.
58. Aceite de olivas.
59. Fruto de adormideras.
60. Vaselina.
61. Fenol.
62. Brea mineral.
63. Brea vegetal.
64. Rizoma de podofilo.
65. Yoduro de plomo.
66. Raíz de polígala.
67. Permanganato potásico.
68. Raíz de ratania.
69. Rizoma de ruibarbo.
70. Cornezuelo de centeno.
71. Hoja de sen.
72. Semilla de mostaza.
73. Semilla de estrofantó.
74. Azufre.
75. Flor de tilo.
76. Goma arábiga.
77. Goma tragacanto.
78. Raíz de valeriana.
79. Xilol.
80. Perborato sódico.

b) Análisis:

Temas:

- 1.º Valoración del agua oxigenada y perboratos.
- 2.º Valoración de hipocloritos y cloraminas.
- 3.º Valoración de ácidos minerales.
- 4.º Idem de álcalis.
- 5.º Idem de cloruros, bromuros, yoduros y cianuros.
- 6.º Valoración del ácido acético.
- 7.º Idem del nitrato de plata.
- 8.º Idem del permanganato potásico.
- 9.º Idem de la tintura de yodo.
- 10.º Idem de la glucosa en orina.
- 11.º Idem de fenoles.
- 12.º Idem del formol.
- 13.º Idem de la acetona.
- 14.º Idem de sales cúpricas y férricas.
- 15.º Idem de alcañoides.

(G.—3.719)

Ayuntamiento de Madrid
Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFI-

cial de la provincia, el expediente municipal donde consta acuerdo de la Comisión Permanente, de fecha 26 de abril de 1945, por el que se crea en el Presupuesto extraordinario de 1941 el concepto 34 bis, con la denominación «Para obras de adecentamiento de los suburbios», dotándolo con los créditos aprobados para obras de pavimentación en las calles de Bailén y Alcalá, de cuyas obras desiste la Corporación por el mismo acuerdo, y cuyo importe, de 3.000.000 de pesetas, se detraerá del concepto 33 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).
(O.—9.454)

Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid

Don Filiberto López y López de Blas, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Madrid y de esta Junta Provincial del Censo.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por la Presidencia de la Junta Central del Censo Electoral, y a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas ante las Juntas Municipales de pueblos inferiores a 2.000 habitantes, que no remitieron oportunamente para dar cuenta en la sesión del día 24 del citado mes, las listas y reclamaciones formuladas ante ellas, han sido adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Admitir, vistos los informes de las respectivas Juntas Municipales y la documentación acompañada en cada caso, las siguientes

INCLUSIONES

Orusco.

- Cruz Colmenar Cañaveras.
- María Colmenar Valdericeda.

Pardo (El).

- Carmen Torre Agudo.
- Petra Martín Carrasco.
- Enriqueta Blázquez Peidro.
- Joaquín Valero Machuca.
- María Fernanda Embiz Cancela.
- Juan Blanco Crespo.
- Vicente Vivas Gutiérrez.
- Víctor Hernando de Vesa.
- Tomás García Manso.
- Petra Alvarez Caberri.
- Vicente García Alvarez.

Villanueva de la Cañada.

- Joaquín Guimerá Laca.

Villavieja del Losoya.

- Juan Eduardo Baño Rubio.

Segundo. Acordar, vistos también los informes de las Juntas municipales respectivas y los datos consignados de acuerdo con la norma séptima de la Circular antes citada, las siguientes

RECTIFICACIONES

Pardo (El).

- Anastasio Labrandero Bustillo.
- Daniel Labrandero Bustillo.
- Julián Labrandero Bustillo.
- Antonio Labrandero Bustillo.
- Manuel García Uceda.
- Luis García Uceda.
- Antonia García Uceda.
- Visitación Uceda Pelayo.
- Isabel Uceda Pelayo.

San Agustín de Guadalix.

- Serafín Gómez de las Casas Ortega.

Tercero. Desestimar, vistos los informes de las respectivas Juntas Municipales, las solicitudes de inclusión que seguidamente se mencionan, por no consignarse en ellas los datos personales completos que exige la norma tercera de la Circular de la Junta Central del Censo del día 7 de mayo próximo pasado,

publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 113, del día 13, o por no acompañarse la justificación documental exigida en la norma quinta de la propia Circular.

INCLUSIONES DENEGADAS POR FALTA DE DOCUMENTACION

Becerril de la Sierra.

- Rogelio Castelo Fernández.
- Faustina Sanz Prado.

Cuarto. Desestimar, vistos asimismo los informes de las respectivas Juntas Municipales, y las solicitudes de rectificación que a continuación se mencionan, por no consignarse por los propios interesados los datos exigidos para la rectificación de acuerdo con lo previsto en la norma séptima de la referida Circular.

RECTIFICACIONES DENEGADAS

Móstoles.

- Pablo Luis García Antonio.
- Carmen Antonio Machuca.

Quinto. No tomar en consideración las propuestas formuladas por las Juntas municipales de Becerril de la Sierra y Collado Mediano, sobre exclusiones y rectificaciones de las listas, por no aparecer presentadas contra ellas reclamación alguna, según certificado expedido por las propias Juntas.

Los precedentes acuerdos son apelables ante la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los cuatro días naturales posteriores al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los recursos se presentarán en la Secretaría de esta Junta, calle de Velázquez, núm. 89 (edificio de la Diputación Provincial), en horas de nueve a trece y media y de dieciséis a diecinueve.

Así resulta del acta de la sesión de referencia, a que me remito; y para su envío al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos undécimo y duodécimo del Decreto de primero de mayo, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente, en Madrid, a uno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Firmado: Filiberto López.

(G.—3.720)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 11 del mes en curso, me dice lo que sigue: «Visto el expediente incoado por don Manuel López Linares para aprovechar aguas del río Henares, en término municipal de Alcalá de Henares, con destino al riego de una finca de su propiedad.

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia sólo se presentó el del peticionario;

Resultando que durante la información pública no se han suscitado reclamaciones;

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente y propone se acceda a lo solicitado con el condicionado que formula;

Resultando que la Jefatura Agronómica también informa favorablemente, así como la Abogacía del Estado;

Resultando que la Jefatura de Obras del Tajo hace presente que, por ser el río Henares afluente del río Jarama, este aprovechamiento puede influir en los riegos de la Real Acequia, pero que dada, sin embargo, su escasa importancia y por tratarse de riegos primaverales estima que puede autorizarse la concesión, si bien dejando a salvo en todo momento los derechos que la Administración estime conveniente ejercitar

en beneficio del interés público, imponiendo, en consecuencia, la obligación de que la toma de este aprovechamiento pueda ser precintada cuando las necesidades de la Real Acequia del Jarama lo hagan necesario, aunque sea en primavera;

Resultando que la Jefatura de Aguas eleva el expediente para resolución con propuesta favorable;

Considerando que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables, siempre que la concesión se otorgue de tal forma que no origine perjuicio a intereses anteriormente existentes,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Autorizar a don Manuel López Linares, vecino de Alcalá de Henares, para derivar del río Henares hasta 17 litros de agua por segundo, desde el 1.º de marzo de cada año al 1.º de junio del mismo, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en término municipal de Alcalá de Henares, al sitio denominado «Matillas», concediéndole, al propio tiempo, la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para este fin.

Segunda. La Administración se reserva el derecho:

a) De suspender en cualquier momento el uso de este aprovechamiento, precintando sus instalaciones, cuando las necesidades de la Real Acequia del Jarama lo hagan necesario.

b) De tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras u otras obras del Estado en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Madrid el 29 de mayo de 1944 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Fernández Conde, con las siguientes modificaciones y condiciones:

a) El umbral de la compuerta de toma deberá quedar seis metros ochenta centímetros (6,80 m.) por debajo del puente llamado de Jerafin.

b) La potencia del grupo elevador no deberá ser superior a ocho caballos (8 HP).

c) Se dispondrá en la tubería de aspiración una válvula fácilmente precintable, con independencia de la de retención.

d) Las dimensiones del módulo propuesto deberán ser modificadas, en relación con el caudal concedido y en forma de que el sobrante vierta sin pérdidas al río. Dichas dimensiones serán comprobadas y fijadas definitivamente por la Administración en la fecha o fechas de los reconocimientos.

Cuarta. Se dará cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo del comienzo y terminación de las obras, debiendo quedar completamente terminadas en un plazo de un año, que se contará a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión.

Quinta. La concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Sexta. La ejecución de las obras,

primero, y su conservación y aprovechamiento, después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen estos servicios, así como los motivados por confrontaciones, reconocimientos, informes, aprobaciones, etcétera, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se efectúen.

Séptima. Las modificaciones del proyecto que no alteren su esencia, ni se opongan a estas condiciones, podrán autorizarse por la Jefatura de la repetida Delegación.

Octava. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de la Delegación a su reconocimiento final y recepción, si procediera, extendiéndose acta del resultado, que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, necesaria para explotar el aprovechamiento.

Asimismo, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de noviembre de 1924, no se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la industria nacional, y, según lo fijado en la Real orden citada, en el acta de reconocimiento de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados.

Novena. El regadío quedará completamente establecido dentro del término de dos años, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», perdiéndose, en caso contrario, el derecho al uso del agua correspondiente a la superficie en que no haya tenido lugar el cambio.

Décima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras u otras obras del Estado en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Caducará la concesión: Por dedicar el agua a otros usos distintos de éste para el cual se concede, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente de orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de mayo de 1946.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola (rubricado).—Al pie se lee: «Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.»

Es copia: El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—2.050) (O.—9.455)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 9 de junio de 1931, con los números 535-551 de entrada y 49.905 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de 744 pesetas, constituido por don Abilio Ponce de León, de su propiedad, y a disposición del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, para que le sirva de garantía del pago de los derechos de licencia de apertura de la camisería instalada en el número 12 de la avenida de Eduardo Dato,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 13 de mayo de 1946.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.315)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en el expediente promovido por doña Ermelinda Dagnini Martínez, asistida de su esposo, sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Dagnini Martínez, natural de esta capital, hijo de don Ignacio y de doña Rosa, que falleció en su domicilio en esta capital, plaza del Progreso, número nueve, el día ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, en estado de soltero, se anuncia su muerte sin testar y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Ermelinda y don Fortunato Dagnini Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los nombrados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, once de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, F. Cid.

(A.—6.316)

CHINCHON

EDICTO

Don José García Denche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza separada de administración referente a los autos de juicio de desahucio seguidos a instancia de doña María Rosa Moreno Gil y Moya, asistida de su esposo don José Serret Martí, contra don Tinso Cruz Fernández, de Aranjuez, se ha acordado en providencia de hoy la venta en pública

subasta, que tendrá lugar por pujas a la llana y en lotes, simultáneamente, en este Juzgado de primera instancia de Chinchón y en el municipal de Aranjuez, el día dieciocho de junio próximo, a las doce horas, de diferentes semovientes, que han sido tasados en conjunto en la cantidad de cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y cinco pesetas, bajo las condiciones que aparecen del pliego presentado por el Administrador judicial, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de ambos Juzgados, y cuyos semovientes se hallan en la finca denominada «Tranzón del Madrileño», en término de Aranjuez, donde podrán ser reconocidos por las personas que quieran tomar parte en la subasta, quienes consignarán en la mesa correspondiente del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación asignada a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran la valoración fijada a cada uno o grupo que constituyen los diversos lotes.

Dado en Chinchón, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.—El Juez (firmado).

(A.—6.318)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Juan Pérez de la Ossa y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que doña Elvira García Quiróga, de cuarenta y seis años, natural de Madrid y vecina de Chamartín de la Rosa, falleció el día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, sin dejar descendientes, ascendientes ni sobrinos, hijos de hermanos, ni haber otorgado testamento, reclamándose su herencia para el viudo don Faustino Fuentes Navas.

Y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia (firmado).

(A.—6.317)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos de menor cuantía promovidos en concepto de pobre por doña Francisca Fernández y Fernández, contra doña Telmina Andrés Riesgo y otros, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, en la cantidad de cuarenta y tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos, y cuarenta y dos mil doscientas nueve pesetas noventa y cinco céntimos, en que han sido tasadas, las dos participaciones de fincas siguientes:

Primera

Una participación, en dominio y proindiviso, de dieciocho mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con trescientas setenta y cinco milésimas de peseta, en el mayor valor de cuarenta y cuatro mil setecientos doce pesetas setenta y cinco céntimos, porción representativa muy aproximada de cuarenta y un enteros y treinta y

seis centésimas por ciento de la casa sita en esta capital, plaza de Puerta Cerrada, número nueve antiguo, diecinueve moderno y cuatro novísimo, de la manzana ciento cincuenta y uno del cuartel cuarto, que linda: Por la derecha, entrando, con la casa número uno de la calle de Segovia, propia de don Antonio Díaz; por la izquierda, con la casa número tres de dicha plaza, propiedad de don Esteban Bergel, y por el testero, o espalda, con la casa número seis de la calle del Nuncio, propia de doña Romualda Amor. Tiene la fachada principalmente una línea recta de dieciséis metros, o cincuenta y nueve pies veinte centímetros; la medianería de la izquierda forma con la fachada ángulo agudo y tiene de línea nueve metros veinte centímetros, o treinta y tres pies; la medianería de la derecha forma igualmente ángulo muy agudo y se interna con la línea de siete metros sesenta centímetros, o veintisiete pies veintiséis centímetros, y el testero mide seis metros un centímetro, o veintidós pies ochenta y ocho centímetros, cuyos lados limitan la finca que comprende. Su superficie es de setenta y un metros cuadrados, equivalentes a novecientos diecinueve pies veintiocho centímetros cuadrados. Se compone de sótano, planta baja, entresuelo, principal, segundo, tercero y buhardilla.

Segunda

La mitad proindivisa, con la otra mitad que pertenece a don Ramón Valdés, de una casa sita en esta población de Madrid, y su calle de San Vicente Alta, señalada con los números seis duplicado moderno y tres antiguo, de la manzana cuatrocientos cincuenta y tres. Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos setenta y tres pies cuadrados y medio, equivalentes a ciento noventa y dos metros cuadrados con tres centímetros cuadrados. En la actualidad linda: Por la derecha, entrando en ella, con la casa número seis sencillo de la calle de San Vicente Alta, propia de don Eusebio Ruiz; por la izquierda, con la número ocho de dicha calle, que fué de don Antonio Pereira, y hoy pertenece a doña Josefa Ortuea; por la espalda, o testero, con la número nueve de la calle de la Palma, de don Francisco Simón.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los títulos de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—E

Secretario, P. S., R. San Martín.—
Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—4.039)

VALLADOLID

CEDULA DE CITACION

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del distrito número 1 de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de Madrid y de Valladolid, se cita, llama y emplaza a Pedro González, que vive en Madrid, cuyo domicilio se desconoce, y el que suele venir a Valladolid, ignorándose el actual paradero del mismo, con el fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción en el término de diez días, a prestar declaración en el sumario que se sigue por falsificación, contra Teresa Ordóñez Gómez, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a 29 de mayo de 1946.—El Secretario, P. H. (firmado).
(G. C.—2.047) (B.—50.869)

JUZGADOS MILITARES
REQUISITORIAS

JUZGADO DEL GRUPO DE ZAPADORES DE LA DIVISION ACORAZADA

Alvarez Alvarez (José), hijo de padre desconocido y de Petra, natural de Madrid (distrito de la Universidad), de estado se ignora, de veintidós años de edad, con domicilio últimamente en Sevilla, encartado en expediente que por la falta de incorporación a filas se le inestruye, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente le Ingenieros don Prudencio Herranz Pablo, Juez instructor del Grupo de Zapadores de la División Acorazada en Madrid (Ciudad Universitaria), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—El Teniente Juez instructor (firmado).
(G. C.—1.902) (B.—50.631)

MELILLA

Antonio Murguitio Rubio, hijo de Blas y de Benita, natural de Madrid, de treinta años de edad, oficio albañil, estado soltero, sin defectos físicos visibles, y que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de San José, núm. 17, bajo (Elipa), y en Albacete, camino Miraflores, número 12, encartado en el expediente judicial número 1.616, de 1946, instruido por deserción contra el mismo, comparecerá en el término de treinta días ante don Serapio Mateos Rojo, Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería núm. 33, en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, a 13 de mayo de 1946.—El Teniente Juez instructor, Serafín Mateos Rojo.

(B.—50.655)

Antonio Murguitio Rubia, hijo de Blas y de Benita, natural de Madrid, de treinta años de edad, oficio albañil, estado soltero, sin defectos físicos visibles, y que ha tenido su domicilio en Madrid, calle de San José, número 17, bajo (Elipa), y en Albacete, camino de Miraflores, número 12, encartado en el expediente judicial número 1.616, de 1946, instruido por deserción contra el mismo, comparecerá en el término de treinta días ante don Serapio Mateos Rojo, Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería número 33, en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, a 13 de mayo de 1946.—El Teniente Juez instructor, Serapio Mateos.
(G. C.—1.947) (B.—50.714)

JUZGADO NUMERO 29

Por la presente se cita y emplaza a dos individuos que el día 2 de junio último, armados de pistolas, sustrajeron a don Francisco Muñoz Tomás, bajo amenazas, una cartera con cierta cantidad de metálico, en las escaleras de la

casa número 47 de la calle de Toledo, para que comparezcan en el plazo de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 29, sito en Piamonte, número 2, piso tercero, a responder de los cargos que les resulten en el procedimiento 131.443, que por dicho motivo se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1946. El Comandante Juez (firmado).

(B.—50.704)

Por la presente se cita y emplaza a dos desconocidos que en la tarde del día 19 del mes de febrero último atracaron con sendas pistolas a un paisano que iba paseando en compañía de una señorita por la calle de Ibiza, sustrayéndole 100 pesetas y un reloj de pulsera, dándose después a la fuga, para que comparezcan en el plazo de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 29, sito en Piamonte, número 2, piso tercero, a responder de los cargos que les resulten en el procedimiento número 134.788, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 1946.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—50.703)

NADOR

Tomás González Fernández, hijo de Tomás y de N., natural de Vallecas, provincia de Madrid, vecindado en Vallecas, Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, de estado soltero, sin profesión, de veinticinco años de edad, desconociéndose sus señas personales; soldado del Grupo de Regulares de Infantería de Melilla número 2; usa el traje reglamentario de estas Fuerzas; comparecerá ante don José Montane Guñu, Comandante de Infantería, Juez instructor de dicho Grupo, en Nador, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera en la fecha indicada.

Nador, a 9 de mayo de 1946.—El Comandante Juez, José Montane.
(G. C.—1.945) (B.—50.696)

BADAJOZ

Mariano Guijarro Arribas, hijo de Julio y de Constantina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veintidós años de edad, estatura, un metro 664 milímetros; color sano, pelo negro, cejas pobladas, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba creciente; señas particulares: varias cicatrices en la cabeza; domiciliado últimamente en Madrid, Caño Gordo, número 1, procesado por fuga del calabozo del Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Caballería Dragones de Villarrobledo número 6, don Francisco Rayo Partido, residente en Badajoz, Cuartel de Caballería, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Badajoz, 16 de mayo de 1946.—El Comandante Juez instructor, Francisco Rayo Partido.

(G. C.—1.944) (B.—50.698)

SEVILLA

Gabriel Herrero Merino, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Iscar (Valladolid), con residencia fijada en la calle García Morato, número 23, en Puente de Vallecas (Madrid), soldado del Regimiento de Infantería Lanzarote número 36, de guarnición en Arrecife, siendo hijo de Doroteo y Josefa, comparecerá, como encartado en el expediente judicial número 728, del año 1945, que se le sigue por desaparición de la Clínica de Urgencia Militar de Sevilla, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Juez eventual militar número 13, Comandante de Infantería don José Ostos García, en el Juzgado a su cargo, en la planta principal del Cuartel de los Terceros, en la calle del Sol, de esta Plaza, en día laborable y de nueve a

once de su mañana, bajo la responsabilidad de que de no efectuarlo le será aplicado lo que en su caso dispone el Código de Justicia Militar.

Sevilla, a 17 de mayo de 1946.—El Comandante Juez instructor, José Ostos García.

(G. C.—2.009)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 24

Don Félix Moro Huertos, Comandante de Infantería, Juez instructor del Militar Permanente número 24, de los de esta Plaza, con domicilio en Piamonte, número 2, segundo, y del sumario número 133.651, por corte de hilo telefónico de la línea Madrid-Barcelona.

Por la presente se cita y emplaza, para que hagan su presentación ante este Juzgado, al autor o autores del corte de hilo telefónico de la línea Madrid-Barcelona, hecho ocurrido el día 9 de noviembre del pasado año, en el improrrogable plazo de ocho días.

Caso de no presentarse y ser habidos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dichos individuos, y, caso de ser habidos, los ingresen en prisión y a disposición de este Juzgado.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Comandante Juez instructor, Félix Moro.
(G. C.—2.010) (B.—50.779)

Don Félix Moro Huertos, Comandante de Infantería, Juez instructor del Permanente número 24, de esta Plaza, situado en Piamonte, número 2, piso segundo.

Por la presente se cita y emplaza para que haga su presentación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de ocho días, al autor o autores de las lesiones que la noche del 17 de diciembre del pasado año produjeron en el paseo de las Delicias al soldado del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, Teodoro Huescas Cuesta.

Caso de no hacer su presentación en el plazo señalado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—El Comandante Juez instructor, Félix Moro.
(G. C.—1.946) (B.—50.697)

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Pedro Cuevas Martínez, hijo de Pedro y de Paz, natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión escribiente, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 19, procesado por deserción, comparecerá en el término de cinco días ante don Fernando Sáenz de Santamaría Prado, Comandante de Caballería, Juez instructor de la Academia Militar de Suboficiales, sita en Madrid, calle de Brunete, Grupo Escolar «Miguel de Unamuno».

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Comandante Juez, Fernando Sáenz de Santamaría.

(G. C.—2.012) (B.—50.777)

AVISO

Don Honorino Rodríguez Peláez, propietario del establecimiento de bebidas sito en la avenida del Generalísimo, número 9 (Puente de Vallecas), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Bienvenido Delgado Hernández.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.305)